N°1558/AME 70 28/1/1862, P. 2

la Inquisicion le ocultaba testigos, por la misma razon, el impedimento.

«En ningun estado del proceso podia saber el desgraciado reo la naturaleza de los cargos que pesaban contra él en la instruccion.

«Aunque, decia el código inquisitorial, segun la comun doctrina de los teólogos, jurisconsultos i criminalistas conformes al derecho natural i civil, los jueces deben darle al acusado un ejemplar o copia de los cargos para darle al medio de probar su inocencia; sin embargo, en materia de juicios de herejía, cuando estos pueden llegar al punto de comunicar cargos a los acusados, es menester proceder con tal circunspeccion, que todas las circunstancias del delito se oculten injeniosamente.»

Hé aquí como la Inquisicion encubria injeniosamente todas las circunstancias.

Comunicaba al acusado un proceso apócrifo, fabricando a su antojo, en donde deslizaba confusamente inculpaciones ilíjeras, i monstruosas acusaciones.

Sucedia entónces que, bajo el peso de la indignacion, el preso rechazaba con horror las acusaciones infames i guardaba silencio sobre los otros cargos.

Desde que olvidaba refutarlos, la Inquisicion concluia que los habia confesado implícitamente. Para ella el olvido era una confesion.

El acusado luchaba, pues, siempre en las tinieblas, con los ojos vendados, contra enemigos invisibles, encarnizados en herirlo.

Comenzaba la interminable série de sus padecimientos por una celda muda como la tumba, en donde permanecia horas i horas, a menas i semanas, frente a frente de su pensamiento i de su angustia. Pasaba de esta celda a una audiencia secreta como su prision; el juez lo interrogaba a puerta cerrada, sobre un enigma, i despues de interrogarlo, lo enviaba a la soledad, lo llamaba de nuevo, lo engañaba con mentiras, i lo pasaba indefinidamente de misterio en misterio.

Sin embargo, apesar de su piadosa habilidad en la supercheria, la Inquisicion no siempre logrraba comprometer al acusado por sus propias confesiones.

La Inquisicion invocaba entónces su último recurso, llamando en su ausilio la deposicion de la carne quebrantada por el sufrimiento. Empleaba la tortura.

«Como la herejía se oculta principalmente, decia el Manual, en los pliegues de la conciencia, como ella es sobre todo un pensamiento, la Inquisicion deberá emplear frecuentemente la tortura para conocer el pensamiento íntimo del acusado.»

Pero la tortura era una pena i seguramente la pena mas cruel despues de la hoguera. La Inquisicion tenia por momentos en su Manual un escrúpulo de caridad. Exijia un motivo, o por lo ménos un pretesto para infliji la tortura. Cuál? Hélo aquí: el embarazo del acusado durante su interrogatorio, su turbacion, su vacilacion, su palidez, una contradiccion, una sospecha confirmada por otra sospecha, un indicio, una mitad de indicio, un cuarto multiplicado por un cuarto de indicio, que equivale en este caso a una mitad de probabilidad, una apariencia de probabilidad unida a otra apariencia, que viene haciendo por esta adicion la suma entera de una probabilidad.

Así, pues, con esta álgebra judiciaria, por cantidades infinitesimales i por fracciones, el juez mismo fijaba arbitrariamente el principio de prueba que podia traer consigo la prueba mas completa de la tortura. Torturaba tan frecuentemente i tan largo tiempo como queria, solo que, ántes de despedazar en nombre de Cristo, los músculos de otro cristiano estraviado o entusiasmado, estudiaba previamente su conciencia con esta declaracion: «Ordenamos que la dicha tortura sea empleada de la manera i durante el tiempo que juzguemos conveniente, despues de haber protestado, como protestamos, que en caso de lesion, de muerte o de fractura, el hecho no podrá imputarse sino al acusado.»

(Del *Tiempo* de Bogotá.)

CRONICA NACIONAL.

BOLETIN DEL DIA.

La guerra civil continuaba a mediados de diciembre en las provincias del norte de la Confederacion Arjentina. Segun cartas de Salta, con fecha del 5 de enero, recibidas por la via de Copiapó, dice el *Tiempo* que el ejército de Santiago del Estero, al mando del jeneral Taboada, habia derrotado completamente al caudillo Gutierrez que con 2,500 hombres lo esperaba en Manantiales. Esta batalla que, segun el parte oficial, ha durado tan solo doce minutos, ha dado por resultado la derrota completa de la fuerza de Gutierrez, el que ha dejado en el campo 40 muertos, entre ellos: seis jefes i oficiales; 23 heridos, 370 prisioneros de tropa, 15 jefes i oficiales, la banda de música, una pieza de artillería i el parque. Las pérdidas por parte de los vencedores, montan a 3 muertos i 9 heridos. La dispersion parece que ha sido tan completa que no iban de fuga mas de diez hombres reunidos.

Despues de la derrota se dirijió Gutierrez a Catamarca con una fuerza de 200 hombres. Taboada, con 3,000, se ha puesto en marcha para Salta de donde pasará a Catamarca a dar el último golpe al poder del caudillaje.

Con grande actividad se continúan en Valparaiso los preparativos para la recepcion del Presidente de la República. La Municipalidad se habia reunido en la noche del 24 a indicacion de uno de sus alcaldes, acordó nombrar una comision de los alcaldes Sanchez e Ibañez i de los rejidores Orrego i Cox para que, de acuerdo con el Intendente, tomen las medidas necesarias para el recibimiento del Presidente.

Dice el *Tiempo*, al que tomamos estas noticias, que se ha estrañado a la comision municipal para que le sirva entre [illegible] una colecta voluntaria.

EL FERROCARRIL.

SANTIAGO, ENERO 28 DE 1862.

La intervencion europea en Méjico continúa llamando la atencion de la opinion i de la prensa americana. Los diarios que, un vapor tras otro, nos llegan de las repúblicas del Pacífico, consagran buena porcion de sus columnas a entregar a la publicidad todos los documentos i todos los juicios de los diarios i los corresponsales europeos con relacion a esa cuestion. Para quien ha seguido con atencion esas diversas publicaciones, la intervencion europea en Méjico no encierra una justicia tan amplia como procuran hacerle creer los sostenedores de esa intervencion.

Varios corresponsales certifican un hecho que, a nuestro entender, no debe pasar desapercibido. [illegible] Las mayores [illegible] que ellos mismos confiesan, tuvieron de ellas necesidad para [illegible] Al contrario, se [illegible] en las mas [illegible] Esto [illegible] en el [illegible] por el [illegible] Los [illegible] en que [illegible] la Europa, no es un hecho [illegible] que el [illegible]

Pero ahí Miramon i con él el partido absolutista, i tenia la direccion de Méjico Juarez i con él los constitucionales, i a ruegos seguido, la España la primera, i en seguida la Francia i la Inglaterra, recuerdan compromisos no cumplidos, deudas no pagadas i desmanes no reparados. Hai mas: Miramon lanzado fuera de la república mejicana, encuentra en España, en la corte i en el gabinete, una brillante hospitalidad. Se ve a ese ex-presidente en todas las revistas, entre los personajes mas halagados por la córte. Esto ha dado motivo para circular que Miramon vendria a América con las fuerzas interventoras. ¿Cómo esplicarse este recibimiento? Cómo prodigar tanta atencion a un gobernante, a quien, su debilidad o su complicidad, hacen responsable de los asesinatos, despojos, i arbitrariedades cometidos contra los estranjeros?

Todavía hai otro hecho que parece manifestar, de parte de las potencias interventoras, algo mas que la simple intencion de hacer valederos sus reclamos por deudas, despojos i crímenes. Se asegura que Juarez ha ofrecido a la Inglaterra i a la Francia la satisfaccion de todas sus exijencias, siempre que desistan de espedicionar contra Méjico. Se añade que estas naciones han decidido tan pacíficas proposiciones. ¿Por qué esa tardanza? Por qué emprender una campaña dispendiosa, cuando sin ella se puede alcanzar lo mismo que se declara buscarse? No hai derecho para creer que el fin que se persigue, es mucho mas lato que el que se confiesa?

No por esto pretendemos desconocer el ámplio derecho que, al ménos en la apariencia, tienen la Francia, la Inglaterra i la España para intervenir en Méjico. Pero si el derecho existe, los hechos de que venimos haciendo memoria ¿no nos autorizan para temer que de ese derecho se abuse? Desde luego aparece claro que la España i la Francia profesan marcadas simpatías al partido absolutista, que será al que protejan i el que por ellas protejido triunfe. En esta emerjencia, la voluntad del pueblo mejicano quedaria completamente anulada: esa república no tendria un gobierno propio, sino un gobierno impuesto. Quien conoce las tendencias i opiniones de los absolutistas mejicanos, comprende lo que significaria un poder salido de su seno. Su palabra de órden es: Viva Isabel II! De su dominacion a la monarquía no habria mas que un paso. ¿I qué otra cosa seria esa monarquía sino un protectorado disfrazado de la Europa sobre Méjico?

Hé aquí lo que las demas naciones americanas deben procurar impedir, en la medida de sus fuerzas i de sus recursos. Si no pueden estorbar la intervencion europea en Méjico ni reclamar contra ella, tienen el derecho para impedir que esa intervencion no anule la autonomía mejicana, que se limite a obtener lo estrictamente justo, i que sus consecuencias no vengan a ser en manera alguna un peligro para su independencia i su personalidad nacional.

Pero, sin embargo, tenemos el sentimiento de ver que nada se ha hecho en este sentido. El *Ferrocarril* propuso, hace tiempo, el que, imitando el ejemplo del Perú, se acreditase cerca del gobierno mejicano un ajente diplomático chileno, i que se entablasen negociaciones con los demas Estados sud-americanos para que hiciesen otro tanto. La mision de tales diplomáticos no seria otra, que tener al corriente a sus respectivos gobiernos de la marcha de la intervencion, i protestar, a su nombre, de todo acto que tendiese a escurrir de los límites en que tenemos derecho para reclamar se mantenga. Aguardar, para disponernos a hacer esas protestas, a que los hechos ulteriores se realicen i lleguen a noticia de los distintos gabinetes, seria perder un tiempo precioso. Bien sabido es lo rápidamente que la espada desenlaza los mas trascendentales acontecimientos. Si la América permaneciese indiferente a lo que pasa en Méjico, hasta tanto las potencias interventoras se cimenten en ese país i descubran ámpliamente sus planes de conquista, de repartimiento o de protectorado, ¿qué sucederia? Que estos gabinetes vendrian a protestar de un hecho consumado, el que, por cierto, no se destruye con unas cuantas notas diplomáticas.

La pereza que ha caracterizado a los gobiernos de América con motivo de la anexion dominicana, es preciso que concluya. El Gobierno de Chile es el que tiene un deber mas premioso de alcanzarlo. Miéntras otros gabinetes pueden disculparse con la intranquilidad interior de sus respectivos países, i I que les absorbe sus horas i sus pensamientos, el nuestro no tiene esa disculpa. Debió i debe aun protestar de la anexion dominicana, censurada por los mismos españoles, i acreditar cuanto ántes un representante diplomático cerca del gobierno mejicano. Cualquiera dilacion empleada en este punto colocaria a Chile en una situacion contraria a su conducta pasada, i que dañaria a la influencia que ha sabido conquistarse entre los demas pueblos americanos, por la entejia i la perseverancia que ha empleado para acreditar, popularizar i sostener los jenerales intereses i trascendentales necesidades de este continente.

Esperamos no tener que volvernos a ocupar de esta cuestion, de honor i de patriotismo para Chile, sino es para hacer saber al público que nuestro gobierno ha cumplido con lo que le mandan la consecuencia en su conducta internacional, el interes de la América i su propio decoro. Es preciso que el americanismo de Chile no quede reducido a palabras que se lleva el viento.

La presencia en Méjico de ajentes diplomáticos de las principales naciones de Sud-América, hará comprender a la Europa que no somos indiferentes a la suerte del hermano ni imprevisores para con la nuestra.

CRONICA JUDICIAL.

CORTE SUPREMA.

Enero 25 de 1862.

Recurso de nulidad en la causa de don Francisco Prado Aldunate con doña Concepcion Spano, sobre cobro de pesos.

Santiago, enero 25 de 1862.—Vistos: el procurador don Leandro Becerra por don Francisco Prado Aldunate dice de nulidad de la sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de 12 de diciembre último, por la cual se absolvió a la testamentaría de don Juan Ignacio Alcalde de la demanda de Prado Aldunate, dirijida a obtener la mitad de los Cuasles i a que se obligase a los demandados a rendir cuenta de los productos que de ellos desde el 27 de agosto de 1849. Pende el recurso en que por no haberse [illegible] en los 6 considerandos que sirven de fundamento a la sentencia, siendo cumplidas todas estas [illegible] nulidad en los [illegible] de 1.° de marzo de 1837, i en la ley [illegible] art. 3.° i considerando 1.° que los testigos [illegible] eran [illegible] en la causa [illegible] son mas de los que [illegible] porque el [illegible] 12, art. 2.° de la ley de 1.° de marzo de 1837, el cual requiere que el juez, al recibir [illegible] el cual [illegible] [illegible]